

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 7 de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), se reunieron en el Salón Polivalente de Palacio de Gobierno, sito en Calle Zaragoza y Calle 5 de Mayo, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de celebrar una Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., (en lo sucesivo "SADM" o "la Institución"), los señores Consejeros:

C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo de Administración de esta Institución, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda; C. Secretario General de Gobierno y Consejero Suplente del C. Gobernador y Presidente del Consejo, Lic. Javier Navarro Velasco; C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado, Dr. Hernán Villarreal Rodríguez en su carácter de Consejero Propietario designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado; C. Secretario de Medio Ambiente del Estado, Dr. Alfonso Martínez Muñoz en su carácter de Consejero Suplente designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado; Lic. Patricio Ricardo Kalife del Valle, Consejero Propietario, representante de los Municipios del Estado, designado por el Ayuntamiento de Monterrey; Ing. Genaro Leal Martínez y Lic. Rodrigo Villarreal Bremer, Consejero Propietario y suplente, representante de los usuarios de los servicios de Agua y Drenaje; Lic. Javier Arteaga Gutiérrez y Lic. Fernando Canales Stelzer, Consejero Propietario y Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; Lic. Mauricio Navarro Garza e Ing. Ricardo Fautsh Garza, Consejero Propietario y Suplente de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León, A.C.; Ing. Jaime Rodríguez Segovia y Lic. Mariano Montero Zubillaga, Consejero Propietario y Suplente de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León, así como el Lic. Arturo Lozano Rodríguez, en su carácter de Comisario del Consejo de Administración.

Estuvieron acompañados del C. Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., designado el 4 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, y del C. Lic. René Delgadillo Galván Secretario Técnico de este Consejo de Administración, designado el día 6 de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

El Presidente del Consejo de Administración, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, sometió a la consideración de los Señores Consejeros el Orden del Día para esta Sesión Extraordinaria, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA:

1. *Verificación de quórum e instalación de la sesión.*
2. *Lectura y aprobación del Orden del Día.*
3. *Acreditación del nombramiento de los nuevos Consejeros por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.*
4. *Renuncia y consecuente remoción del Secretario Técnico y acreditación del nombramiento del nuevo Secretario Técnico.*
5. *Lectura y aprobación del Acta de la Sesión 526, celebrada el día 18 de agosto del 2021.*
6. *NOTIFICACIÓN del nombramiento del nuevo Director General.*
7. *Revocación de Poderes del Director General Saliente.*
8. *Otorgamiento de Poderes del Director General Entrante.*

9. *Solicitud de prórroga por parte del Director General para la presentación de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como del Programa de Trabajo y Financiamientos para el año 2022.*
10. *Asuntos Generales*
11. *Mensaje del Gobernador*

1.-VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

A continuación, el Secretario Técnico de este Consejo, C. René Delgadillo Galván, procedió a verificar el quórum legal de asistencia para esta sesión, declarándola instalada y considerando válidos los acuerdos que de la misma emanen en virtud de estar reunidos 7 de los 8 (ocho) Consejeros.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desahogo de este punto del Orden del Día, el C. Gobernador Constitucional del Estado procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto.

Acto continuo, por unanimidad de los Consejeros presentes se aprobó el Orden del día.

3.- ACREDITACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS POR PARTE DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda informó a los integrantes de este cuerpo colegiado, que con las facultades que le confiere el Artículo 5 de la Ley que Crea a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., previo a la celebración de esta Sesión Extraordinaria designó como Consejero Suplente del Gobernador del Estado y Presidente Suplente del Consejo al Lic. Javier Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León. Además, con la facultad que le confiere el mismo precepto legal para designar a uno de los Consejeros Propietarios y Suplente, designó al C. Dr. Hernán Villarreal Rodríguez como Propietario, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno y al Dr. Alfonso Martínez Muñoz como Suplente, Secretario de Medio Ambiente ambos del Estado de Nuevo León.

En virtud de que este punto es meramente informativo no se somete a votación de los Consejeros, quienes sin embargo, por unanimidad manifiestan estar de acuerdo con la designación y le dan la más cordial bienvenida a los nuevos Consejeros Propietarios y Suplentes designados.

4.- RENUNCIA Y CONSECUENTE REMOCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO Y ACREDITACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO TÉCNICO.

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo informó que con fundamento en el último párrafo del Artículo 5 de la Ley de Creación de esta Institución Pública Descentralizada, el Secretario Técnico que hasta hace unos días venía fungiendo con ese cargo, ya no seguiría haciéndolo, por lo que formalmente quedó removido del mismo.

Posteriormente, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda manifestó que con fundamento en el mismo precepto legal, previo a esta Sesión Extraordinaria, designó al C. Lic. René Delgadillo Galván, como nuevo Secretario Técnico de este Consejo de Administración, en atención a su experiencia y trayectoria profesional, y por considerar que tiene el perfil necesario para mantener la dinámica de trabajo del mismo en las próximas etapas. De la misma forma, el Presidente del Consejo solicita a los Consejeros autoricen a que sea el Secretario Técnico quien también tenga facultades para convocar a Sesiones de Consejo.

En virtud de que el tema relacionado con el nombramiento es meramente informativo, no se somete a votación de los Consejeros, quienes sin embargo, manifiestan por unanimidad estar de acuerdo con la designación y le dan la más cordial bienvenida al nuevo Secretario Técnico designado. Igualmente, los Consejeros, por

unanimidad manifiestan estar de acuerdo en que el Secretario Técnico designado, tenga facultades para convocar a Sesiones del Consejo.

5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 526 CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DEL 2021.

Sobre este tema y habiendo escuchado la opinión de varios miembros del Consejo con respecto a las observaciones de los estados financieros presentados en la sesión 526 celebrada el 18 de agosto de 2021, el Secretario Técnico puso a consideración de los miembros del Consejo proceder a la votación de este punto del orden del día, habiéndose rechazado por unanimidad la aprobación de la referida acta, rechazar la aprobación de los estados financieros contenidos en la misma, y en especial acordándose solicitar se proceda a realizar la auditoría que corresponda para las observaciones relacionadas con cobros de más en gastos financieros, el pasivo contingente por aproximadamente 700 millones de pesos por Impuesto al Valor Agregado de drenaje del 2018 y 2019, la provisión para gastos de mantenimiento de 1,100 kilómetros de drenaje dañado valuado entre 4,500 millones y 14,000 millones de pesos, entre otras observaciones.

Acto seguido el C. Presidente del Consejo solicitó proceder con el siguiente punto del Orden del día.

6. NOTIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL ENTRANTE.

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo de Administración, comentó que en su carácter de C. Gobernador Constitucional del Estado, y con base en las facultades que le confiere el artículo 85 fracción III de la Constitución Política del Estado; segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y Quinto de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", tomó la decisión de designar al Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal como nuevo Director General de esta institución, señalando que cuenta con una amplia experiencia.

No obstante que por ley el nombramiento del Director General no requiere el consentimiento o ratificación por parte de este Consejo, los señores Consejeros, en forma unánime, manifestaron estar de acuerdo con la designación hecha por el señor Gobernador del Estado en la persona del Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, deseándole toda clase de éxitos en su gestión.

7.- REVOCACIÓN DE PODERES DEL DIRECTOR GENERAL SALIENTE.

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Secretario Técnico informó al Consejo que en virtud del cambio de titular de la Dirección General de la institución, era necesario realizar el procedimiento de revocación de poderes al Director General saliente, Ing. Gerardo Garza Gonzalez.

Al efecto, el Consejo acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a favor del Ing. Gerardo Garza González, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, los poderes y facultades otorgados mediante Escritura Pública No. 22,850 (veintidós mil ochocientos cincuenta), de fecha 3 (tres) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), y su respectiva protocolización, pasada ante la fe del Notario Público No. 23 (veintitrés), Lic. Cesar Alberto Villanueva García, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 2,298, volumen 137, libro 92, sección Res. y Conv. diversos con fecha 10 (diez) de Junio de 2016, así como las facultades otorgadas mediante Sesión No. 502 de fecha 30 (treinta) de mayo del año 2016 y contenidas en la mencionada Escritura Pública.

A fin de no dejar sin representantes a la institución, los poderes y facultades que haya otorgado el C. Gerardo Garza González, seguirán vigentes hasta en tanto así lo considere el Director General, según éste último vaya otorgando nuevos poderes a su equipo de trabajo.

8.-OTORGAMIENTO DE PODERES AL DIRECTOR GENERAL ENTRANTE.

Acto seguido, el Presidente del Consejo propuso al Consejo de Administración otorgar a favor del Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, los poderes necesarios para que pueda ejercer plenamente sus funciones y facultades como Director General, mismos que son los contenidos en el Artículo 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, procediendo a exponer cuáles son estos poderes y facultades.

Al efecto, el Consejo de Administración acordó por unanimidad el otorgamiento de Poderes a favor del C. Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, en los siguientes términos: El C. Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, tendrá las facultades señaladas en el artículo 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y limitaciones que a continuación se transcriben por Acuerdo del Consejo:

I.- Representar a la institución ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que corresponden a una apoderado general para actos de administración, actos de administración en materia laboral individual y colectiva, pleitos y Cobranzas, poder cambiario y para actos de dominio limitado, este último exclusivamente para bienes muebles, en los términos de lo dispuesto por los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, (11) once, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, (875) ochocientos setenta y cinco y (876) ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, (1) uno, (2) dos y (9) nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que no podrá otorgar avales. En todos los casos, para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles, el Director General se sujetará al acuerdo previo del Consejo de Administración de la institución, en el que se especifiquen los términos en que deberá formalizar el acto jurídico que corresponda. Queda facultado para delegar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral individual y colectiva, sin que por ello se consideren sustituidas o restringidas;

II.- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto;

III.- Formular los proyectos relacionados con la prestación de los servicios encomendados para la realización de los estudios necesarios para el sustento técnico y financiero de su ejecución;

IV.- Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionado con los recursos humanos de la institución, otorgando los nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas y operativas de la misma, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León;

V.- Presentar al Consejo de Administración de la Institución, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el programa de trabajo y financiamiento requeridos para el mismo período;

VI.- Presentar al Consejo de Administración los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior, dentro de los dos primeros meses del año; y

VII.- Las demás que le confieran el Consejo de Administración, ésta y las demás leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Así mismo, el Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 (cinco), 5 (cinco) Bis Fracción VII, y artículo 9 (nueve) de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, por unanimidad **AMPLIA Y ESPECIFICA LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL EN CUANTO A LOS PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO, PODER CAMBIARIO y FACULTAD PARA DELEGAR PODERES** conforme a los siguientes términos:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO: El cual se otorga con todas las facultades generales, así como las especiales querequieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo Ordenamiento, así como el primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento citado, así como en los términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. En tal virtud, el Apoderado

gozará de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa que se expresan a continuación: Podrá el Apoderado representar a la poderdante antecualquier tipo de personas sean físicas o morales, nacionales o extranjeras; ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles, Penales, Concurrentes y demás), Administrativas, del Trabajo, Fiscales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y demás Institutos Públicos u Organismos Descentralizados; pudiendo intervenir en el caso en que proceda, ante las autoridades mencionadas, ya sea que éstas sean del fuero Federal, Estatal, Delegacional o municipal, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados de la República, en toda la extensión de la República Mexicana; ante Agencias del Ministerio Público ya sean Federales o Locales, ante Autoridades Militares, Juntas de Conciliación y de Arbitraje Locales, Federales, o sólo de Conciliación, Fiscalía Federal de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de los Estados, Procuraduría Federal del Consumidor, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos y/o de Justicia Administrativa. El Apoderado podrá intervenir en todo tipo de juicios ya sea civiles, Penales, Laborales, de Amparo, Averiguaciones, etcétera, representará a la poderdante en juicio o fuera de él y tendrá además las facultades de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios, incluyendo el de Amparo, desistirse de los mismos, intervenir en todo tipo de trámites, desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos, ya sea contra autos interlocutorios, Definitivos, Acuerdos, Autos incidentales, Resoluciones interlocutorias, Resoluciones Definitivas, Laudos, etcétera, consentir los favorables, promover el Recurso de Revocación o cualquier otro que sea necesario o procedente, Reconvenir, contestar demandas, rendir informes, formular y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público por delitos perseguibles de oficio o a instancia de parte federales o del fuero común, en los términos del artículo (130) ciento treinta del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de la República Mexicana, coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo conducente al esclarecimiento del (de los) hechos(s) delictivo(s), ofrecer y desahogar pruebas para comprobar el cuerpo del delito y la responsabilidad del acusado, gestionar ante el juez todo lo conducente al proceso penal, constituirse en parte ofendida para los efectos de la reparación del (de los) daño(s) y perjuicio(s), celebrar convenios, otorgar perdones y desistirse de la acción en los casos en los que legalmente proceda, interponer toda clase de recursos incidentales, el juicio de amparo, etcétera, constituir a la poderdante en parte civil ofendida en los procesos Penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, reconocer firmas, documentos, redargüir de falsos los de la contraria, presentar testigos, tacharlos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos y valores en casos de cobranza judiciales y extrajudiciales que realice, otorgar recibos, transigir, convenir, comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales, Funcionarios Administrativos con causa, o bajo protesta de Ley, nombrar peritos así como tachar y recusar los mismos.

II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, el que se confiere con la amplitud a que se refiere el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos los Estados de la República Mexicana, para representar a la Institución en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción 111, (523) quinientos veintitrés (692) seiscientos noventa y dos fracciones 11 y 111, (694) seiscientos noventa y cuatro (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro y (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, se confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento los ejercerá el Apoderado General designado con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: El Apoderado General queda facultado para actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así mismo para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el Apoderado General queda facultado para comparecer a juicio laboral

con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este poder y además llevará la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Institución para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo (692) seiscientos noventa y dos fracciones 11 y 111, para comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos en los artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo (866) ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis fracciones 1 y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también queda facultado para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; actuando como representante de la Institución en calidad de Administrador Laboral, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Institución desde ahora todo lo que el Apoderado General haga en tales audiencias.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, que se confiere para representar a la Poderdante en los términos del párrafo Segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para ejercer y celebrar cuanto acto de administración sea necesario a fin de realizar todas las operaciones inherentes a la Institución Pública que representa.

IV.- PODER CAMBIARIO que se confiere para representar a la Poderdante en los términos del artículo 9-noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Poderdante; así como abrir y cancelar cuentas bancarias y girar y autorizar a personas que giren a cargo de las mismas, con la limitación de que no podrá otorgar avales.

V.- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO, el cual se confiere para representar a la Poderdante en los términos del Tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, pudiendo en consecuencia celebrar y ejecutar toda clase de actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Poderdante, sin limitación alguna siempre que se trate de bienes muebles; bajo el entendido que tratándose de bienes inmuebles el apoderado deberá contar con el acuerdo previo del Consejo de Administración de la Institución, en el que se especifiquen los términos en que deberá suscribir el acto jurídico correspondiente.

VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES la cual se confiere con fundamento en el Artículo (5) cinco Bis Fracción I y Fracción IV de la Ley que Crea la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, permitiendo al Apoderado designado para otorgar y, en su caso revocar, en terceras personas el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para Formular Denuncias y Querellas ante el Ministerio Público y el Poder General para Actos de Administración en materia Laboral, Individual y Colectiva, en los términos que al mismo apoderado se le han conferido conforme a los incisos I.- y II.- anteriores, pudiendo inclusive otorgar poderes especiales o limitados dentro de las facultades a él mismo conferidas, sin que por ello sus facultades y atribuciones se consideren sustituidas o restringidas.

VII.- FACULTAD ESPECIAL PARA DELEGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL: Con fundamento en el artículo 5 Bis fracción VII y 9 de la Ley que Crea la Institución Pública

Descentralizada, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y con el único fin de permitir al Director General agilizar los trámites de operación diaria de la Institución debido a la gran cantidad de documentos que se presentan a firma del Director General, aunado a las complicaciones que por cuestiones de su agenda se pueden presentar, este Consejo de Administración faculta expresamente al Director General de la Institución, Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, para delegar el Poder General Para Actos de Administración en General que por medio de esta Sesión se le ha conferido en términos del inciso III.- anterior, en el entendido que solamente podrá delegarlo a los funcionarios que sea indispensable en función de las actividades ordinarias, extraordinarias y accidentales de la Institución que se encuentre adscritos al organismo con rango de Director o equivalente, quienes sólo podrán ejercerlo para el desarrollo de actividades al cumplimiento del objeto del organismo

Acto seguido, los señores Consejeros acordaron por unanimidad designar al Lic. René Delgadillo Galván, Secretario Técnico de este Consejo de Administración y al Lic. José David Olivo Guzman, Coordinador Jurídico y Transparencia de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que indistintamente ocurran ante Notario Público de su elección a fin de formalizar legalmente la revocación de los poderes que le habían sido conferidos al Ing. Gerardo Garza González, así como el otorgamiento de los poderes señalados en la presente acta a favor del Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, en su carácter de nuevo Director General de esta Institución. Igualmente, facultan al Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal para que, cuando así lo considere conveniente, proceda a revocar los poderes generales o especiales que habían sido previamente otorgados por el Ing. Gerardo Garza González.

9.- SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTOS PARA EL AÑO 2022.

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, informó al Consejo de Administración que si bien conforme al Artículo 5 cinco Bis, Fracción V, de la Ley que Crea que Crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, a más tardar en el mes de octubre de cada año se deben presentar a este Consejo los presupuestos de ingresos y egresos y los programas de trabajo y financiamientos para el año 2022, debido a que su administración tiene menos de una semana en el cargo, solicita una prórroga de un mes para analizar a conciencia la información correspondiente y, una vez verificada y estudiada, presentarla a este Órgano Colegiado.

Una vez comentada la solicitud, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad la petición de prórroga presentada por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal para la elaboración y presentación de los presupuestos y programas correspondientes para el año 2022, por lo que esta actividad se estará presentando a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2021.

10.-ASUNTOS GENERALES

En caso de haber se tocan en este punto.

11. MENSAJE FINAL DEL SEÑOR GOBERNADOR.

En su intervención final, el C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo, Dr. Samuel Alejandro García Sepulveda, agradeció a todos los Señores Consejeros su presencia en esta sesión, dándola por terminada, por existir otro asunto que atar, siendo las 13:14 horas de día 07 de octubre de 2021, firmando la presente los Consejeros asistentes, para constancia de los Acuerdos que se tomaron.